



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

La solicitud realizada por el Sr. MARCELINO MAMANI BLANCO con C.I. 2030948-1R L.P., en propietario de un lote de terreno ubicado en distrito Municipal No. 7 La Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de EL Alto, procesó el trámite de DESCONGELAMIENTO DE LOTE ubicado en la URBANIZACIÓN "PLAYA VERDE" cursando para tal efecto la documentación técnico legal necesaria con Hola de Ruta No. 4558 sobre descongelamiento de lote y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo 1. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite. Asimismo, en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuándo concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción".

Cursa **Nota de solicitud de Descongelamiento de lote**, dirigido a la Directora de la D.A.T., de fecha recepción 12 de agosto de 2024.

Cursa **Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica. N° 059/15** de fecha 26 de mayo de 2015, que señala en su Artículo Tercero (Restricción Administrativa), señala (textual) "...Al no haber cancelado el monto de dinero por concepto de Multa tal cual prevé el Informe CITE: DATC/UAT/RMII/184/2015, se dispone el congelamiento de la Planimetría en general hasta el pago del monto de 126.909,85 Bs. (Multa) ...".

Cursa **Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 261/2015** de fecha 28 de mayo de 2015, la cual en Artículo Primero **Aprueba** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°059/15, que Resuelve aprobar la Planimetría de la Urbanización "Playa Verde".

Cursa informe con **CITE: INF/DATC/UAT/1566/2025** de fecha 14 abril 2025 emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi PROCESADOR URBANO, UNIDAD DE ADMISTRACION TERRITORIAL dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, donde refiere: el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE N°	SUPERFICIE M2 SEGÚN PLANIMETRÍA	SUPERFICIE SEGÚN DOCUMENTACIÓN DE LEGAL
N° 7	"PLAYA VERDE"	E	2	238.11 m2	238.11 m2

"...Realizada la inspección IN SITU, se verifica que las medidas del lote presentan variaciones mínimas según levantamiento 237.31 m2, Según planimetría 238.11 m2 y Según Testimonio 250.00 m2. y evidenciando que dichas diferencias llegan a encontrarse dentro del margen de tolerancia, no siendo las mismas un óbice de observación para la no prosecución del presente trámite....".

Cursa informe **CITE: DAT/UAT/RCC/0033/2019** de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por Arq. Ramiro Colque Condori PROCESADOR URBANO de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, donde en su parte conclusiva refiere que: "...Teniendo como referencia trámites anteriormente procesados en archivo de la Dirección de Administración Territorial en la modalidad de descongelamiento el pago será calculado por la superficie de Lote de Terreno, de la siguiente forma:

Cursa informe **INFORME: SMPIU/WAP/054/2015** de fecha 11 de septiembre de 2015 emitido por Dr. Wilson Apaza Poma ASESOR LEGAL STRIA. MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA, donde en su parte conclusiva refiere que: "...De los antecedentes, marco normativo descrito, de conformidad al Informe CITE: DATC/AJT/APT/324/2015, Comprobante de Pago N° 147085, legalmente procede la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, Asesoría Jurídica Técnica que dispone LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONGELAMIENTO que pesa sobre la Planimetría de la Urbanización "Playa Verde" del Distrito Municipal N° 7..."

114/2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cursa informe CITE: GAMEA/SMASGAR/DGR/COE/INF/248/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 emitido por Tec. Jimena B. Fernández Llanco TECNICO GEOLOGO C.O.E. DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS donde en su parte conclusiva refiere que: "...Por todo lo expuesto, luego de haberse realizado el análisis pertinente, se concluye: Con referencia al lote N° 2, ubicado en el manzano "E" de la Urb. Playa Verde, Distrito Municipal N° 7, no existe ningún tipo de canalización en el sector, no obstante, a 264 metros aproximadamente hacia el este (E), se encuentra el Río Negro, el cual de igual manera no cuenta con obras de canalización. Del análisis de gestión de riesgos, con referencia a la ubicación del lote en cuestión, no concurren factores de amenaza ni vulnerabilidad, ya que el predio se encuentra a más de 200 metros de la crecida máxima del Río Negro. La Dirección de Gestión de Riesgos, en el ejercicio de sus atribuciones, no identifica restricciones o condicionamientos para otorgarse el descongelamiento del lote referido; debiendo la Unidad Organizacional competente definir lo pertinente, conforme a la normativa legal aplicable..."

Cursa Informe de remisión CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/INF/066/2026 de fecha 22 de junio 2026 donde en su parte conclusiva se refiere que "...Siendo que determinados lotes fueron congelados: por lo que habiéndose cancelado el concepto por Derecho de Descongelamiento, conforme a procedimiento corresponde proceder a la elaboración de la resolución que resuelva **LEVANTAR LA RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO)**, que pesan sobre el Lote 2, Manzana E. de la URBANIZACIÓN "PLAYA VERDE" del Distrito Municipal N° 7, de la ciudad de El Alto se remita la misma más sus actuados por ante instancia superior para su consideración y prosecución.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO EN EL USO DE SUS FACULTADES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES), LEY 031 (LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ") Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 064/26 de fecha 10 de agosto de 2026, la cual resuelve en su Artículo Primero APROBAR en la Vía Administrativa Municipal el DESCONGELAMIENTO DE LOTE de terreno ubicado en la Urbanización "PLAYA VERDE", del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRITO MUNICIPAL	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 7	PLAYA VERDE	E	2	238,11 m2	238,11 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto

114/2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

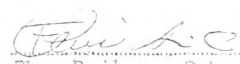
ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Flora P. Alarcón Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

